

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para que se sirva proveer sobre el recurso de reposición y en subsidio queja, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.

El secretario;

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 1008/

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 760013103018-2023-00235-00
Demandante: DARÍO CASTAÑO CÁRDENAS
Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.P.S. -EPSA-

Estado en el presente proceso a Despacho para resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante DARÍO CASTAÑO CÁRDENAS contra el auto interlocutorio No 309 del 20 de octubre del 2023, observa esta instancia que los mismos resultan IMPROCEDENTES, pues se itera, de acuerdo a lo referido en el inciso primero del artículo 139 del C. G. del Proceso., el proveído por medio del cual, se declara la falta de jurisdicción o competencia "**no admite recurso alguno**".

Así pues, conforme a la aludida norma, habrá de INSTARSE a la parte actora, para que se atenga a lo resuelto en la providencia que antecede y, por lo tanto, **RECHACESE DE PLANO** los recursos impetrados, como en efecto se revolverá sin más consideraciones.

NOTIFÍQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza